

ACUERDO DE CONCEJO N° 057-2023-MDM

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

VISTO:

En Sesión Ordinaria de la fecha; El Proveído N° 00000485-2023/A/MDM de Despacho de Alcaldía; Dictamen N° 010-CORIECRYD-2023-MDM de la Comisión Ordinaria de Regidores de Desarrollo Institucional, Educación, Cultura, Recreación y Deportes; Informe N° 00000200-2023/SGAJ/MDM de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N° 00000075-2023/SGGSYE/MDM de la Sub Gerencia de Gestión Social y Económica; Informe N° 000000003-2023/DE/SGGSYE/MDM del Departamento de Desarrollo Económico; Oficio-0025-2023-MIDAGRI-SENASA-DEARO del Servicio Nacional de Sanidad Agraria – SENASA del Ministerio de Agricultura y Riego; y,

CONSIDERANDO:

Que, estando a lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; asimismo el artículo 41° de la misma norma indica que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, acuerdos que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar determinado acto o sujetarse a una conducta o una norma institucional;

Que, el artículo X del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que Los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. La promoción del desarrollo local es permanente e integral. Las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;

Que, mediante Oficio-0025-2023-MIDAGRI-SENASA-DEARO del Servicio Nacional de Sanidad Agraria – SENASA del Ministerio de Agricultura y Riego, alcanza la propuesta de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Servicio Nacional de Sanidad Agraria y la Municipalidad Distrital de Majes, cuyo objeto es establecer las bases de los mecanismos de coordinación y colaboración, con el propósito de fortalecer capacidades en sanidad agraria, el sistema nacional de vigilancia y control de la inocuidad agroalimentaria de los alimentos de producción y procesamiento primario y piensos; así como prevenir y reducir la magnitud de los daños ocasionados por las plagas y enfermedades en los cultivos y en las crías de animales, en el ámbito del distrito de Majes;

Que, el Informe N° 000000003-2023/DE/SGGSYE/MDM del Departamento de Desarrollo Económico, remite el convenio entre el Servicio Nacional de Sanidad Agraria y la Municipalidad Distrital de Majes, a fin de que sea sometido a sesión de concejo para su aprobación correspondiente, previa opinión legal de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica;

Que, con Informe N° 00000200-2023/SGAJ/MDM de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, en atención al Informe N° 00000075-2023/SGGSYE/MDM de la Sub Gerencia de Gestión Social y Económica, respecto de la propuesta de convenio entre el SENASA y la MDM, es de la opinión que sea puesto a consideración del Concejo Municipal por ser competente, cuya finalidad es la de fortalecer las capacidades de sanidad agraria y prevenir y/o reducir la magnitud de daños ocasionados por plagas y enfermedades en los cultivos y en las crías de animales, lo cual es de mucho beneficio para el distrito que se encuentra en crecimiento económico, social y demográfico;

Que, el Dictamen N° 010-CORIECRYD-2023-MDM de la Comisión Ordinaria de Regidores de Desarrollo Institucional, Educación, Cultura, Recreación y Deportes, por mayoría declara procedente poner en consideración del Pleno del Concejo, a efectos de aprobar el convenio entre las partes, ya que es de mucho beneficio para el distrito;

Que, el artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1059 – Ley General de Sanidad Agraria, establece que la Autoridad Nacional en Sanidad Agraria, tiene la responsabilidad de promover la suscripción y asegurar el cumplimiento de los convenios con instituciones nacionales y extranjeras, de los sectores público y privado, destinados a la promoción de la sanidad agraria; (...)

Que, numeral 26) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y a la votación por UNANIMIDAD de los miembros del Concejo Municipal y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la celebración del "CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGRARIA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES", cuyo objeto es establecer las bases de los mecanismos de coordinación y colaboración, con el propósito de fortalecer capacidades en sanidad agraria, el sistema nacional de vigilancia y control de la inocuidad agroalimentaria de los alimentos de producción y procesamiento primario y piensos; así como prevenir y reducir la magnitud de los daños ocasionados por las plagas y enfermedades en los cultivos y en las crías de animales, en el ámbito del distrito de Majes; en mérito a los considerandos antes expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR al señor Alcalde Jenry Federico Huisa Calapuja, proceda a la suscripción del presente convenio aprobado en Sesión de Concejo, en atención al artículo precedente, a efecto de dar cumplimiento a lo acordado.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a Secretaría General la notificación del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal; Sub Gerencia de Gestión Social y Económica; y al Departamento de Desarrollo Económico para su conocimiento y fines correspondientes.

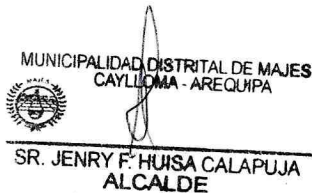
ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Unidad de Sistemas e Informática la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal de Transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
VILLA EL PEDREGAL

Abog. Ylich N. Torres Martínez
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
CAYLLOMA - AREQUIPA

SR. JENRY F. HUISA CALAPUJA
ALCALDE

